



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/483/2010, de 5 de abril, por la que se establecen los requisitos y condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva requeridos para la inclusión en los diferentes grupos de deportistas de alto nivel de la Comunidad de Castilla y León y se regula la presentación de la solicitud.

La Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su artículo 70.1.33, recoge la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la educación física, del deporte y del ocio.

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, inspirada en el fomento del deporte como cauce para incrementar la calidad de vida de los ciudadanos, tiene entre sus principios rectores la promoción del deporte de competición de ámbito regional y el apoyo al deporte de alta competición de los deportistas de la Comunidad, concretando en su artículo 37 las medidas de apoyo a los deportistas que obtengan la calificación de deportista de alto nivel.

Por otro lado, el Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, establece en su artículo 35.2 que los requisitos y condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva requeridos para la inclusión en cada uno de los grupos citados en el apartado 1 de este artículo se establecerán mediante Orden de la Consejería competente en materia de deportes.

Esta Orden tiene como objeto establecer esos requisitos y condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva a los que se refiere el artículo 35.2 Decreto 51/2005, de 30 de junio, con el fin de declarar a los deportistas de alto nivel de la Comunidad de Castilla y León. Deportistas de alto nivel que se incluirán en uno de los seis grupos que establece el Decreto 51/2005, de 30 de junio, por lo que esta orden para una más fácil y correcta identificación los ha denominado a través de letras.

La Disposición Final Primera del Decreto 51/2005, de 30 de junio, faculta al titular de la Consejería competente en materia de deportes para dictar las disposiciones necesarias y adoptar las medidas precisas para la ejecución de citado Decreto, lo que sirve de fundamento para establecer en esta orden los requisitos y condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva requeridos para la inclusión en los diferentes grupos de deportistas de alto nivel de la Comunidad de Castilla y León y regular la presentación de la solicitud de declaración de deportista de alto nivel de la Comunidad de Castilla y León.

Por todo ello, conforme al artículo 26.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO*Artículo 1.– Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto:

- a) Establecer los requisitos y condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva requeridos para la inclusión en los diferentes grupos de deportistas de alto nivel de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Regular la presentación de la solicitud de declaración de deportista de alto nivel de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2.– Requisitos y condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva.

1.– Para ser reconocido como deportista de alto nivel de la Comunidad de Castilla y León es necesario haber participado y, en su caso, obtenido resultados en las competiciones o en pruebas deportivas que se recogen en los siguientes grupos y que son organizadas por las federaciones internacionales o españolas, Consejo Superior de Deportes, Comité Olímpico Internacional o Comité Paralímpico Internacional:

GRUPO A.– Deportistas participantes en modalidades y/o especialidades olímpicas de categoría sénior:

El grupo A estará integrado por los deportistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Tipo 1:

- Participación en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo o Campeonato de Europa sénior o como internacional con la selección española sénior en pruebas oficiales correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto. En los deportes de equipo será necesario acreditar la participación en, al menos, uno de los partidos disputados por el equipo en la competición.
- Clasificarse entre los tres primeros puestos del Campeonato de España sénior (si los campeonatos constan de varias pruebas, sólo será válido el puesto obtenido en la clasificación final lograda tras el cómputo de las diferentes pruebas celebradas) correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En los deportes en los que exista ranking de carácter mundial, estar incluido entre los 30 primeros en la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto, en los que exista ranking de carácter nacional, estar incluido entre los 4 primeros en la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En Ciclismo es criterio de inclusión estar clasificado entre los 30 primeros de la clasificación general del Tour de Francia o entre los 20 primeros de la clasificación general de la Vuelta Ciclista a España o Giro de Italia.
- En Tenis es criterio de inclusión poseer puntos ATP o WTA.

b) Tipo 2:

- Participación en los Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo sénior o Campeonato de Europa sénior o como internacional con la selección española sénior en pruebas oficiales correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto, siendo necesario acreditar la participación en, al menos, uno de los partidos disputados por el equipo en la competición.
- Clasificarse entre los tres primeros puestos del Campeonato de España sénior (si los campeonatos constan de varias pruebas, sólo será válido el puesto obtenido en la clasificación final lograda tras el cómputo de las diferentes pruebas celebradas) correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En el caso de que existan ligas de carácter profesional, competir en algún equipo de cualquier liga profesional, siendo necesario acreditar la participación en, al menos, un 50% de los partidos de liga disputados por el equipo.
- En los deportes o especialidades deportivas donde no exista dicha liga, competir en algún equipo que participe en la máxima liga nacional, siendo necesaria su correspondiente acreditación del 50%.

GRUPO B.– Deportistas participantes en modalidades y/o especialidades no olímpicas de categoría sénior.

El grupo B estará integrado por los deportistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Tipo 1:

- Clasificarse entre los 16 primeros puestos de los Campeonatos del Mundo o de Europa sénior en la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto. En los deportes de equipo será necesario acreditar la participación en, al menos, uno de los partidos disputados por el equipo en la competición.
- Clasificarse entre los tres primeros puestos del Campeonato de España sénior (si los campeonatos constan de varias pruebas, sólo será válido el puesto obtenido en la clasificación final lograda tras el cómputo de las diferentes pruebas celebradas) correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En los deportes en los que exista ranking de carácter mundial, estar incluido entre los 20 primeros en la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En los deportes en los que exista ranking de carácter nacional, estar incluido entre los 4 primeros en la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En Automovilismo es criterio de inclusión participar en Fórmula 1 o GP2.

b) Tipo 2:

- Participación en Campeonatos del Mundo sénior o Campeonato de Europa sénior o como internacional con la selección española sénior en pruebas oficiales correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto, siendo necesario acreditar la participación en, al menos, uno de los partidos disputados por el equipo en la competición.
- Clasificarse entre los tres primeros puestos del Campeonato de España sénior (si los campeonatos constan de varias pruebas, sólo será válido el puesto obtenido en la clasificación final lograda tras el cómputo de las diferentes pruebas celebradas) correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En el caso de que existan ligas de carácter profesional, competir en algún equipo de la máxima categoría inscrito en esa liga siendo necesario acreditar la participación en, al menos, un 50% de los partidos de liga disputados por el equipo.
- En los deportes o especialidades deportivas donde no exista dicha liga, competir en algún equipo que participe en la máxima liga nacional, siendo necesaria su correspondiente acreditación del 50%.

GRUPO C.– Deportistas que participen en categorías de edades inferiores a la sénior reconocidas por las federaciones internacionales correspondientes, en las modalidades y/o pruebas contempladas en los grupos A y B:

El grupo C estará integrado por los deportistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

GRUPO C.-1 Deportistas que participen en modalidades y/o especialidades olímpicas de categorías inferiores a la sénior.

a) Tipo 1:

- Participación en los Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo o Campeonato de Europa o como internacional con la selección española en pruebas oficiales correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto. En los deportes de equipo será necesario acreditar la participación en, al menos, uno de los partidos disputados por el equipo en la competición.
- Clasificarse en los tres primeros puestos de Campeonatos de España inferiores al sénior o clasificarse entre los 6 primeros del Campeonato de España sénior (si los campeonatos constan de varias pruebas, sólo será válido el puesto obtenido en la clasificación final lograda tras el cómputo de las diferentes pruebas celebradas) correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En los deportes en los que exista ranking de carácter mundial, estar incluido entre los 20 primeros de las categorías inferiores a la sénior o entre los 40

primeros de la categoría sénior en la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.

- En los deportes en los que exista ranking de carácter nacional, estar incluido entre los 4 primeros de las categorías inferiores a la sénior o entre los 10 primeros de la categoría sénior en la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En Ciclismo es criterio de inclusión: clasificación entre los 30 primeros de la clasificación general del Tour de Francia o entre los 20 primeros de la clasificación general de la Vuelta Ciclista a España o Giro de Italia.
- En Tenis es criterio de inclusión poseer puntos ATP o WTA.

b) Tipo 2:

- Participación en los Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo o Campeonato de Europa o como internacional con la selección española en pruebas oficiales correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto, siendo necesario acreditar la participación en, al menos, uno de los partidos disputados por el equipo en la competición.
- Clasificarse en los tres primeros puestos de Campeonatos de España inferiores al sénior o clasificarse entre los 6 primeros del Campeonato de España sénior (si los campeonatos constan de varias pruebas, sólo será válido el puesto obtenido en la clasificación final lograda tras el cómputo de las diferentes pruebas celebradas) correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En el caso de que existan ligas de carácter profesional, competir en algún equipo de la máxima categoría inscrito en esa liga siendo necesario acreditar la participación en, al menos, un 40% de los partidos de liga disputados por el equipo.
- En los deportes o especialidades deportivas donde no exista dicha liga, competir en algún equipo que participe en la máxima liga nacional, siendo necesaria su correspondiente acreditación del 40%.

GRUPO C.-2. Deportistas que participen en modalidades y/o especialidades no olímpicas de categorías inferiores a la sénior.

a) Tipo 1:

- Participar en Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa sénior o como internacional sénior en pruebas oficiales o clasificarse entre los 15 primeros en alguna de las siguientes competiciones deportivas oficiales de carácter internacional: los Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa de categorías inferiores a la sénior correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto. En los deportes de equipo será necesario acreditar la participación en, al menos, uno de los partidos disputados por el equipo en la competición.

- Clasificarse en los tres primeros puestos de Campeonatos de España inferiores al sénior o clasificarse entre los 6 primeros del Campeonato de España sénior (si los campeonatos constan de varias pruebas, sólo será válido el puesto obtenido en la clasificación final lograda tras el cómputo de las diferentes pruebas celebradas) correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En los deportes en los que exista ranking de carácter mundial, estar incluido entre los 20 primeros de las categorías inferiores a la sénior o entre los 40 primeros de la categoría sénior en la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En los deportes en los que exista ranking de carácter nacional, estar incluido entre los 4 primeros de las categorías inferiores a la sénior o entre los 10 primeros de la categoría sénior en la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.

b) Tipo 2:

- Participación en Campeonatos del Mundo o Campeonato de Europa sénior o como internacional sénior en pruebas oficiales o clasificarse entre los 15 primeros en alguna de las siguientes competiciones deportivas oficiales de carácter internacional: los Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa inferiores al sénior correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto, siendo necesario acreditar la participación en, al menos, uno de los partidos disputados por el equipo en la competición.
- Clasificarse en los tres primeros puestos de Campeonatos de España inferiores al sénior o clasificarse entre los 6 primeros del Campeonato de España sénior (si los campeonatos constan de varias pruebas, sólo será válido el puesto obtenido en la clasificación final lograda tras el cómputo de las diferentes pruebas celebradas) correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En el caso de que existan ligas de carácter profesional, competir en algún equipo de la máxima categoría inscrito en esa liga siendo necesario acreditar la participación en, al menos, un 40% de los partidos de liga disputados por el equipo.
- En los deportes o especialidades deportivas donde no exista dicha liga, competir en algún equipo que participe en la máxima liga nacional, siendo necesaria su correspondiente acreditación del 40%.

GRUPO D.– Deportistas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas que participen en modalidades y/o especialidades deportivas organizadas por las federaciones internacionales o españolas:

El grupo D estará integrado por los deportistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

GRUPO D.-1. Deportistas que participen en modalidades y/o especialidades deportivas en la categoría sénior.

a) Tipo 1:

- Participación en los Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo o Campeonato de Europa sénior o como internacional con la selección española en pruebas oficiales correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto. En los deportes de equipo será necesario acreditar la participación en, al menos, uno de los partidos disputados por el equipo en la competición.
- Clasificarse entre los tres primeros puestos del Campeonato de España sénior (si los campeonatos constan de varias pruebas, sólo será válido el puesto obtenido en la clasificación final lograda tras el cómputo de las diferentes pruebas celebradas) correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En los deportes en los que exista ranking de carácter mundial, estar incluido entre los 30 primeros en la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En los deportes en los que exista ranking de carácter nacional, estar incluido entre los 4 primeros en la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.

b) Tipo 2:

- Participación en los Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo sénior o Campeonato de Europa sénior o como internacional con la selección española sénior en pruebas oficiales correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto, siendo necesario acreditar la participación en, al menos, uno de los partidos disputados por el equipo en la competición.
- Clasificarse entre los tres primeros puestos del Campeonato de España sénior (si los campeonatos constan de varias pruebas, sólo será válido el puesto obtenido en la clasificación final lograda tras el cómputo de las diferentes pruebas celebradas) correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- Competir en algún equipo que participe en la máxima liga nacional, siendo necesaria su correspondiente acreditación del 50%.

GRUPO D.-2. Deportistas que participen en modalidades y/o especialidades deportivas de categorías inferiores a la senior.

a) Tipo 1:

- Participación en los Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo o Campeonato de Europa o como internacional con la selección española en pruebas oficiales correspondientes a la temporada o año natural anterior

a la presentación del deportista propuesto. En los deportes de equipo será necesario acreditar la participación en, al menos, uno de los partidos disputados por el equipo en la competición.

- Clasificarse en los tres primeros puestos de Campeonatos de España inferiores al sénior o clasificarse entre los 6 primeros del Campeonato de España sénior (si los campeonatos constan de varias pruebas, sólo será válido el puesto obtenido en la clasificación final lograda tras el cómputo de las diferentes pruebas celebradas) correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En los deportes en los que exista ranking de carácter mundial, estar incluido entre los 20 primeros de las categorías inferiores a la sénior o entre los 40 primeros de la categoría sénior en la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En los deportes en los que exista ranking de carácter nacional, estar incluido entre los 4 primeros de las categorías inferiores a la sénior o entre los 10 primeros de la categoría sénior en la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.

b) Tipo 2:

- Participación en los Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo o Campeonato de Europa o como internacional con la selección española en pruebas oficiales correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto, siendo necesario acreditar la participación en, al menos, uno de los partidos disputados por el equipo en la competición.
- Clasificarse en los tres primeros puestos de Campeonatos de España inferiores al sénior o clasificarse entre los 6 primeros del Campeonato de España sénior (si los campeonatos constan de varias pruebas, sólo será válido el puesto obtenido en la clasificación final lograda tras el cómputo de las diferentes pruebas celebradas) correspondientes a la temporada o año natural anterior a la presentación del deportista propuesto.
- En el caso de que existan ligas de carácter profesional, competir en algún equipo de la máxima categoría inscrito en esa liga siendo necesario acreditar la participación en, al menos, un 40% de los partidos de liga disputados por el equipo.
- En los deportes o especialidades deportivas donde no exista dicha liga, competir en algún equipo que participe en la máxima liga nacional, siendo necesaria su correspondiente acreditación del 40%.

GRUPO E.– Entrenador o técnico de alto nivel. Aquellos que ejerzan funciones de dirección técnica y entrenamiento de los deportistas castellanos y leoneses declarados de alto nivel a consecuencia del desempeño de sus funciones o de selecciones de la Federación Española correspondiente a la temporada o año natural anterior a la presentación del entrenador o técnico propuesto.

GRUPO F.– Juez o árbitro de alto nivel. Aquéllos que se incluyan como jueces o árbitros internacionales en las relaciones elaboradas por los órganos correspondientes de las Federaciones Deportivas Internacionales en la temporada o año natural anterior a la presentación del juez o árbitro propuesto.

2.– Los grupos A al D, recogen, cada uno de ellos, pruebas de tipo 1 y 2:

2.1. Las pruebas de tipo 1 son:

- Individuales: aquéllas en las que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva.
- De actuación simultánea: aquéllas en las que participan equipos que constituyen un agregado de 2 o más deportistas que integran un equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante (Barcos remo, piragüismo de más de un tripulante, prueba de persecución, equipos de natación sincronizada, etc.).
- Relevos: pruebas de equipo que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas.
- De equipo de participación alternativa cuyo resultado no es la suma de resultados de las pruebas individuales (pruebas de equipo de esgrima, de tiro con arco, etc.).
- De combate: aquéllas que impliquen una pugna directa, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (boxeo, judo, etc.).

2.2. Las pruebas de tipo 2: son aquellas pruebas de deportes colectivos, en las que dos grupos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico táctica de ataque y defensa. Se consideran miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el Acta de cada partido o prueba. En Campeonatos del Mundo o de Europa u otras competiciones que se celebran en varias fases, únicamente se considerarán miembros del equipo a los jugadores en la Fase Final del Campeonato.

3.– Las categorías a las que se refiere esta Orden son:

- 3.1. Categoría senior: es la categoría absoluta o máxima categoría en un deporte o especialidad deportiva.
- 3.2. Categorías inferiores a la sénior: son las categorías inferiores a la sénior en las que al menos los deportistas tengan 16 años.

4.– No es aplicable esta Orden a categorías superiores o iguales a la sénior, diferentes de ésta.

5.– En el caso de que se valoren el Ranking Mundial o nacional de un deportista, tendrá validez aquél elaborado por las respectivas Federaciones Internacionales o Nacional con carácter oficial. En el caso del tenis se considerarán elaborados por ATP y la WTA, o los que, en su caso, determine la Comisión de evaluación del deporte de alto nivel.

Artículo 3.– Solicitudes y documentación.

1.– Solicitudes. Las solicitudes que cumplimentarán las Federaciones Deportivas de Castilla y León, se formalizarán en el formulario de solicitud que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, y se dirigirán a la Dirección General competente en materia de deportes.

Dicha solicitud incluye las certificaciones de la Federación Deportiva de Castilla y León interesada en la declaración de deportista de alto nivel de la Comunidad de Castilla y León previstas en el artículo 34. b), d) y e) del Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva.

2.– Lugar de presentación. Las solicitudes podrán presentarse:

- a) En las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) De forma telemática, conforme establece el Decreto 40/2005, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Para la presentación telemática los interesados deberán disponer de DNI-E, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

3.– Plazo de presentación. Las solicitudes podrán presentarse hasta el 31 de diciembre del año anterior a aquél en que deba surtir efectos la declaración de deportista de alto nivel de la Comunidad de Castilla y León.

4.– Documentación. Las solicitudes se acompañarán de, original o copia compulsada de, la documentación que se indica a continuación:

- a) NIF del representante legal de la Federación Deportiva de Castilla y León, únicamente en el supuesto de que no autorice a la Consejería de Cultura y Turismo a recabar de otra Administración Pública la información contenida en dicho documento.



- b) Fichas de deportistas para propuesta de declaración de deportistas de alto nivel de la Comunidad de Castilla y León, conforme a los formularios que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
- c) Documento Nacional de Identidad del deportista propuesto, únicamente en el supuesto de que el deportista no autorice a la Consejería de Cultura y Turismo a recabar de otra Administración Pública la información contenida en dicho documento.
- d) Certificado de empadronamiento, acreditativo de estar empadronado, al menos un año antes de ser propuesto, cuando el deportista no haya nacido en la Comunidad de Castilla y León.
- e) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a la residencia fiscal del deportista propuesto, únicamente en el supuesto de que el deportista no autorice a la Consejería de Cultura y Turismo a recabar de otra Administración Pública la información contenida en dicho documento.

5.– Cuando la solicitud se presente de forma telemática y deban presentarse, en los supuestos contemplados en el apartado 4, los documentos relacionados en el mismo, estos se digitalizarán y aportarán como archivos anexos a la solicitud a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Disposición Final.– Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de abril de 2010.

*La Consejera de Cultura
y Turismo,*
Fdo.: MARÍA JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS